LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Martes 31 de Octubre de 1950

Nº 231

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Sexagésima Segunda Sesión de la Asam-

PODER EIECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS Contraloría Especial de Cuentas Locales. « RELACIONES EXTERIORES

Organizase una Delegación

GUERRA, MARINA Y AVIACION 2171

MINISTERIO DE ECONOMIA Cancelación 2172

EDUCACION PUBLICA Nombramiento Contratos

TRIBUNAL DE CUENTAS Circular No 632

SECCION JUDICIAL

2174 Remates . 2174 Títulos Supletorios Marcas de Fábrica. . . 2175 2176 Terrenos Nacionales. Citación Convocatoria Declaratorias de Herederos

PODER LEGISLATIVO

Asambiea Nacional Constituyente

Sexagésima Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Manegua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día cientos cincuents.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

González, Argüello Vidaurre, Román, Gue- tinuar en su trabajo. rrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza,

Abáunza Marenco, Artiles, So lórzano Rí vas, Arana Montalván, Amador, Argüello Vargas, Zamora, Pereira, Vilchez, Busta-ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE mante, Chamorro, Argüello Bolaños, Cerna, exagésima Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 2169 les, Valle Quinterc, Debayle, Tablada Solís, Morales Cruz Dionisio y Castillo Salvador.

1--El Presidente declara abierta la sesión. 2. - El Representante Argüello Bolaños, al darse lectura al acta y ponerse a discusión, pide que se reconsidere en los puntos 2171 en que fueron aprobados los Artos: 94 y 96 del Anteproyecto de Constitución. La moción se discute y al votarse es aprobada por treinta y tres votos en favor y cinco en

contra. 3. - Se pone a discusión la primera mo-

ción del Representante Arguello Bolaños, por la cual reforma el inciso 2) del Arto. 2172 94, de la manera siguiente: - « Descansos semanales y obligatorios (remunerados en la forma que determine la ley!). La reforma es aprobada por treinta y siete votos contra

cuatro.

4.—Se discute la siguiente reforma del inciso 3) del Arto. 94, propuesta por el Re-presentante Argüello Bolaños: - La jornada máxima de trabajo, reglamentada y deter-2176 minada por la ley, según la naturaleza del mismo. Quedan excluídos de esta limitación los gerentes, administradores, apoderados y todos los que trabajen sin relación de subordinación jurídica». Votada la reforma, se aprueba por unanimidad.

5.-La moción del mismo Representante Argüello Bolaños pretendiendo reformar los incisos 4) y 10) del Arto. 94), se discuten y son rechazadas: la primera por treinta y tres votos contra ocho y la segunda por veinte y cinco contra diez y seis.

6. – Se pone a discusión la reforma que el viernes, trece de Octubre de mil nove- Representante Arguello Bolaños propone sobre el inciso 13 del mismo Arto. 94 y al votarse, se aprueba por treinta y dos votos contra once. De manera que dicho inciso queda redactado así:- «Quince días de vacaciones pagadas anticipadamente después de seis meses de trabajo continuo al servi-Concurren, además, los Representantes cio del mismo patrón. De esas vacaciones, siguientes: Morales Marenco, Astorga, Pi- una semana será de descanso obligatorio y nell, Guerrero Castillo, Somarriba, Alvir, el resto del tiempo podrá el trabajador con-

7.—Se discute la reforma que el mismo Martínez Talavera, Navarro, Mairena, Representante Argüello Bolaños propone Abáunza Espinosa. Zelaya C., Espinosa sobre el Arto. 96 del Anteproyecto y al vo-Buitrago, Conrado Vado, Estrada, Fernán dez, Castillo Eduardo, Zúniga Padilla, veinte. El citado artículo queda redactado



como sigue: - El Estado establecerá el la Tesorería del Patronato Nacional de Reos Instituto Nacional de Seguridad Social a de Managua, que el señor Victorino Alvafavor de los Trabajadores, para cubrir los rez M, mayor de edad, casado, contador y riesgos de enfermedades comunes, invali- de este domicilio, llevó como Tesorero, dudez, ancianidad y desocupación, mediante | rante el período del primero de Enero al racional concurrencia del Estado, del beneficiario y del patrón.

La correspondiente reglamentación será

objeto de la ley.

8.—El Representante Astorga mociona en el sentido de reconsiderar el acta en el punto en que se aprobó el Arto. 101, para que a la palabra emorale se le agregue la de dobas y Veintisiete Centavos (C\$99,386.27). por veinte y cinco votos contra diez y siete. Después de lo cual se aprueba el acta de la sesión anterior.

9.-El Representante Cerna pide a la

asi lo hace.

10. — Se da lectura al Capítulo I del Título V que habla del Poder Legislativo, su Constitución y Atribuciones. Aprobado en lo general, se discute en lo particular. El en el sentido de que se reforme el inciso 3) del Arto. 139 y que se suprima el Arto. 140. Discutidas ambas cuestiones y votadas, se rechazan por veintiocho votos en contra y once en favor.

11.-El Representante Zurita mociona para que en la segunda parte del Arto. 128 se suprima el párrafo final que dice así: En tales sesiones solamente podrán tratarse los negocios que se especifiquen en la convocatoria». Discutida la moción se vota y obtiene veintiún votos en contra y trece en favor. Rectificada la votación a solicitud del mismo mocionista el cómputo arroja diez y siete votos en contra y quince en favor. Al verificarse la segunda votación, el Representante Zurita se retira de la Secretaria, asumiéndola el Vice-Secretario Román.

12. - Después de estos debates, se aprueba totalmente el Capítulo I del Título V.

13 -El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a la hora reglamen-

> Luis A. Somoza, Presidente.

I. Iesús Sánchez R., Secretario.

Ignacio Román, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos al período del primero de Enero al treinta cincuenta. Las ocho de la mañana.

Glosa señor Julio C. González, la cuenta de R., copia de esta resolución para que le sir-

treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis Cor-«cristiana»; pero la moción es rechazada en los que van incluídos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a Mesa que se excite a la Comisión respectiva su cargo la dió en traslado al señor Jefe de el dictamen sobre su proyecto, por el cual esta Sala como consta del auto que corre al se vota una cantidad para reparar el Teatro folio 4, de las nueve de la mañana del diez Municipal de la ciudad de León. La Mesa de Mayo de mil noveciertos cincuenta, habiendo este funcionario en providencia del último auto de nueve de Agosto del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el Representante Morales Marenco mociona auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cuarenta, el señor Victorino Alvarez R., se presentó actuando por sí, en su carácter de Tesorero del Patronato Nacional de Reos de Managua, pidiendo se mandas a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos en la Glosa Judicias el reparo formulado por agregarse comprobantes que justifica su cancelación, y no habiendo ningún cargo pendiente, el señor Alvarez R., en escrito del once de Agosto de mil novecientos cincuenta, folio 10. pide llamar autos y dictar sentencia a su favor; y oida la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse en debolución de traslado que corre al folio 11; y Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Victorino Alvarez R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del Patronato Nacional de Reos, del Departamento de Managua, por lo que hace de Junio de mil novecientos cuarenta y nue-Examinada que fué por el Contador de ve, debiéndosele extender al señor Alvarez

va de suficiente finiquito, quien para tal fin debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaria del Tribunal de Cuentas.

Gaceta y archivese. Entre lineas las Vale. de rescindirlo cuando lo crea conveniente. Gonzalo Yescas R. - Ricardo E. Arévalo, Srio.

Relaciones Exteriores

Nº 70

El Presidente de la República. Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua al Segundo Seminario Regional de Asuntos Socieles que tendrá lugar en la Contrato que antecede. ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 3 al 17 de Noviembre próximo, en la siguiente forma: Delegados: Sr. Doctor don Ignacio Miranda, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación: Befior Doctor don Ramiro Sucana Guerrero. Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo: senor Doctor don Gonzalo Escoto y Muñoz, Director del Consejo Técnico del Ministerio de Educación Pública: e Ingeniero don Luis Cardenai.

Segundo: Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuniquese .-- Casa Presidencial .-- Managua, D. N., 23 de Octubre de 1950.-A. SOMOZA.-El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar-Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Marcos Baca A., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

El señor Baca A., da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en Cinco Pinos. Departamento de Chinandena, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel

II

El señor Baca A., se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de es te arriendo, y a pagar los impuestos que la afecte, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

El Gobierno pagará al señor Baca A., en virtud del arriendo. la cuota mensual de General de Gastos vigente, y que la arrendadors recibirá de la Administración de l Rentas de Chinandega.

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de Cópiese, notifiquese, publiquese en «La 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuents. (f) -J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) - Marcos Baca A..

Nº 92 CC

El Presidente de la República, Acuerda:

Unico:—Aprobar eu todas sus partes el

Comuniquese. Casa Presidencial. - Managus, D. N., 16 de Octubre de 1950. - (f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra y Anexos. - (f) - Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Luis Raúl Cerna en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

Cerna se compromete a transportar, en sus camiones, tres veces por semans, toda la correspondencia que le sea entregada en la Administración de Correos de Managua. con destino a Las Maderas, Teustepe, Boaco, San José, Santa Lucia y Camoapa. De igual manera se compromete a transportar la que, con destino a Managua, le sea entregada en los lugares citados.

El servicio de tres veces por semana a que alude el párrafo anterior será únicamente para San José, Santa Lucía y Camoapa; pues por lo que respecta a Boaco, Las Banderas, Teustepe, Cerna se compromete a un aervicio diario; pero queda facultado para entregar y recibir en Boaco la corresponden. cia de San José, Santa Lucía y Camoapa.

Cerna se compromete, además, a transportar sin aplicación de cobro especial todos los materiales del servicio de Comunicaciones que sean despachados a cualquiera de los lugares de la ruta que señale este contrato, y permitir que gratustamente visjen en los vehículos de su propiedad miembros del personal de Comunicaciones que se muevan en diligencias de su cargo.

La correspondencia será entregada a Cerna en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que él sea responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente comprobados, y se Veinte Córdobas (C\$ 20.00), que afectará el obligue a indemnizar a los destinatarios per-Título XV. Capítulo VIII, del Presupuesto judicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que en invierno. sean resguardados los envíos con capas ahuladas



de su propiedad. La Indemnización de que ne ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

El Gobierno pagará a Cerna, por el servicio expresado, un cánon menaual de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00), que efectuará el Titulo XV, Capítulo III. del Presu puesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Cerna, recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecta este contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un partir del 10. de Octubre corriente. sistema que no ocasione atraso a los vehículos del señor Cerna; también se compromete a prestar a éste decidido apoyo en caso de que lo requiera, para la más fiel observancia de lo aquí estipulado.

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conve-

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta...(f) J. D. Carcía M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones... (f) Luis Raúl Cerna.

Nº 99-CC El Presidente de la República, Acuerda:

Unico: -Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuniquese. -- Casa Presidencial. -- Managua, D. N., 17 de Octubre de 1950.--SO MOZA .-- El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Ministerlo de Economía

Acuerdo No 54 El Presidente de la República, Acuerda:

Habiendo fallecido el señor Gustavo Sa linas, se cancela el Contrato celebrado entre él y el Director General de Estadística, por el que se comprometía a levantar la Estadística Agrícola en los Distritos Municipales de Masaya, Nindirí y Tisma, durante el año labrador de 1950, el cual fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 31 de 8 de Septiembre pasado.

Comuniquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., seis de Octubre de 1950. (f) blica. (f) - E. Delgado, Ministro de Estado la ciudad de León, a los treinta días del mes en el Despacho de Economía, por la ley.

Educación Pública

No. 410 El Presidente de la República, Acuerda:

10.-Nombrar a la seftorita Rosalía Soriano, Profesora de la Escuela de Párvulos No. 2. de la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre.

20.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Treinta y Cinco Córdobas (\$ 135.00), que se tomará del Título IX, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

30.—Este Acuerdo surte efectos de Ley, a

Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1950 .-- SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 134 El Presidente de la República, Acuerda:

Unico. - Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Inc. «F» del Presupuesto General de Gastos vigente.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento, en representación del Oobierno, por una parte, y el señor Félix Pedro Solís, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Solís se compromete a construír los siguientes muebles para uso de la Escuela Mixta Rural Chacraseca, Mojón No. 2, como sigue: Dos mesas (2) de cuatro varas de largo; cuatro (4) bancas o escaños, de cuatro varas de largo; una mesa escritorio (1) de un metro de largo por tres cuartos de ancho, con su gaveta y su cerradura; todo esto será de madera de pochote bien seca,

El Gobierno pagará al señor Solís, por todo este trabajo e incluyendo material y mano de obra, la suma total de Ciento Setenta Córdobas (\$ 170.00), al recibir este trabajo la persona designada para el caso a su entera satisfacción, pago que se hará en la Administración de Rentas de León, en la forma acostumbrada quince días después de firmado el presente contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusu-

En fe de lo cual firmamos el presente con--A. SOMOZA, Presidente de la Repú. trato en cuatro tantos de un mismo tenor en de Septiembre de mil novecientos cincuen-

Timbres cancelados. — J. Venancio Berrios, Jefe Político.-Félix Pedro Solís, Contratista.

Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1950.-SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo,

No. 133 El Presidente de la República, Acuerda:

Unico. — Aprobar en todas sus partes el contrato siguiente e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI Inc. «E» del Presupuestos General de Gastos vigente.

J. Venancio Berríos, Jefe Político del Departamento, en representación del Oobierno, por una parte y el señor Espiridión Morales, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Morales se compromete a efectuar las siguientes reparaciones en la Casa Cural de la Ermita de Chacraseca, que se usará de local de una Escuela: amarrar el caballete y los cuatro limatones; reentejar toda la casa; cambiar siete alfajías; repellar las paredes; blanquearlas; pintar con pintura de aceite los pilares, puertas, ventanas, barandas y zócalo de la casa.

El Gobierno pagará por este trabajo incluyendo material y mano de obra, que serán de primera calidad, la suma total de Trescientos Córdobas (\$ 300.00) al ser recibido el trabajo por la persona designada para el caso a su entera satisfacción, en la Administración de Rentas de León, en la forma acostumbrada.

El Oobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláu-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—J. Ve- Toda la República. mancio Berríos, Jefe Político. — Espiridión Morales, Contratista.

Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Octubre de 1950.-SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 117 El Presidente de la República, Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

J. Venancio Berrios, Jefe Politico del Departamento de en representación de l Cobierno, por una parte, y el señor José Hernández, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

El señor Hernández da en arriendo al Oobierno por el término comprendido del uno

de Agosto corriente al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una casa que posee en el Valle de las Zapatas para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural No. 2 que funciona en ese mismo lugar.

El Oobierno pagará por este arriendo la suma de Veinte Córdobas (20.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento de León en la forma acostumbrada.

Serán de cuenta del señor Hernández, lá limpieza de la calle y solar, el blanqueo de las paredes, las reparaciones locativas y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno l no está obligado a hacer ninguna reparación ni a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

El Gobierno se réserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de León a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. Timbres cancelados.—J. Venancio Berrios, Jefe Político. - José Hernández, Contratista.

Comuniquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., 3 de Octubre de 1950.-SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 28/Oct./1950. **TELEGRAFICA**

Sr. Administrador de Rentas,

Ref. -4-C-No. 736.—Circular No. 632. Siendo las colectas de Patronato Nacional de Reos, 40% Derechos, Reales Junta Local de Beneficencia, Semana de Comunicaciones, etc., exclusivamente dedicada para fines benéficos y sociales y teniendo las Instituciones que manejan estos fondos urgente necesidad de ellos, sírvase Ud. hacer los depósitos de dichas colectas en el Banco Nacional en cada fecha de situación, procurando que a fin de cada mes no quede en Caja ninguna existencia por estos conceptos.

Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.



SECCION JUDICIAL

REMATES No 5216

Diez mañana próximo ocho Noviembre año cofriente, subastardse en corredores planta baja local este despacho, al martillo, los siguientes muebles: escritorio color nogal; teléfono con su mesa; caja de hierro combinación pequeña; un estante; una silla giratoria pequeña; una silla corriente; una mesita maqueada; un hornero; una máquina vieja zapa-

tería; cuatro ruedas coche. Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal Granada, contra René Huete Collado y Ma-

ría Elena de Huete.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Octubre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srio. 3750 3 3

No 5217

Diez mañana próximo siete de Noviembre, corriente año, subastaráse local este despacho los siguientes bienes inmuebles: casa en forma de cañón diez y ocho varsa largo, por doce varas ancho; casa mal estado; pila grande cal y canto seis varas por tres; casa ladrillos, casa para bodegas ladrillo; veintiseis pilas cal y canto cinco varas por una y media un batan; un motor eléctrico cinco caballos fuerza; máquina aplanchadora de madera con trasmisión; máquina moledora cáscaras; once cuchillas, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, testamentaría Marcos Urbina, camino enmedio; poniente, sucesores Matías Goussen camino en medio; norte, Segundo Altamirano; y sur, sucesores Matías Goussen.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, sucur-sal Granada, contra René Huete Collado y María

Elena de Huete.

Base: dos terceras de ocho mil trescientos cór-

Juzgado Civil de Distrito, Granada, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta - Guiller-3750 3 3 mo Barillas, Srio.

No 5240

Las diez de la mañana, dieciseis de Noviembre próximo, subastaráse, finca rústica situada Comarca Corozo, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesto noventa manzanas, limitada así: oriente, tinca de Miguel Robles; occidente, propiedad de Dominga Martínez viuda de Robles; norte, finca de Benvenuto González; y sur, Dominga Martínez viuda de Robles.

Avalúo: Tres mil córdobas. Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Somoza Rojas.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil.— Boaco, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta. - J. Ouzmán O., Srio.

3777 3 1

No 5242

Por ejecnción de António Richardson contra Félix Pedro García Delgadillo, a once la mañana del del veintiuno de Noviembre próximo entrante, subastaráse en este Despacho, un lotecito terreno como dos manzanas extensión, situado barrio Quanuca, jurisdicción y suburbios esta ciudad, lindando: oriente y occidente, camino real; norte, río de Guanuca; sur, predio de Frutos Montenegro; valorado mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. - Matagalpa, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta.—J. J. Aráuz.—F. Callejas C., Srio. 3775 3 1

No 5241

Compuesta como de cuatrocientas manzanas, limitada: oriente, propiedad de Emilio García y la de Arnulfo Valle; occidente, propiedades de Santos Pérez y Pánfilo Vivas; norte, propiedad de Juana Canoa Suárez; sur, propiedad de Manuel Sandoval. Y la segunda. Compuesta como de cien manzanas. limitada: oriente, Nicolás Siles; poniente, José Jesús Mora; norte, Benito Duarte e Isabel Corea v. de Manzanarez; sur, camino del Santillal y Pedro José Henriquez.

Avaluo: Mil córdobas.

Ejecuta: Juan González Díaz a Juan González Henriquez

Seecretaria Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiuno de Octubre, mil novecientos cincuenta.-Francisco Sobalvarro. Secretario.

3776 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 4882

Bartolo Vargas, solicita título supletorio, finca veintiuna manzanas, sitio Fuentes, lindante: oriente, Bernabé Zapata; poniente, norte, sur, Marcelino Aráuz.

Interesados opónganse. Juzgado i vil Distrito. León, diez Junio mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborio E., Srio.
3509 3 3

No 4756

Ceferina López de Obando, solicita título supletorio solar y casa situados al sur de esta ciudad, barrio «El Calvario», que mide de oriente a poniente, cien varas y treinta varas de norte a sur, limitados: oriente, camino que conduce al río «La Chorrera»; poniente, casa y solar de Juliana Maltez; norte, el arroyo que sirve de calle; y sur, potreros de Catalina Rueda.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta. - Ronaldo Rosales. -- Carlos A. Palacios, Srio. 3398 3 3

No 4745 Basilio Videa Cruz, en unión hermanos José Julián y Vicence Videa Cruz, solicitan título supletorio tres manzanas terreno cultivado café, cercado alambre, lindante: oriente, occidente. Felipe Videa Cruz; norte, Máximo Antonio Videa Cruz; sur, Marcial López López.

Estimado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Pueblo Nuevo, treinta Agosto mil novecientos cincuenta.—Luis Castellón V.—J. 3383 3 3 Rodríguez M., Srio.

No 4815

Robertina Gutiérrez, solicita título supletorio un cerramiento como manzana y media extensión superficial ubicado paraje Hato Viejo, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado con alambre y pinuela, lindante conjunto: oriente, predio Lorenzo Espinoza, lo mismo que al sur; occidente, predio Ramón Castillo; y norte, predio José Castillo.

Estímalos doscientos cordobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Estelf, cuatro Septiembre mil novecientos cincuenta. - Acisclo Outiérrez. - R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, 3459 3 3

No 4687

Ester Rodríguez de Padilla, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Las Sabanas, deno-Las nueve mañana, diez de Noviembre próximo, minado »Buena Vista» lindando: oriente, propieda-subastaráse dos fincas rústicas ubicadas en jurisdic-ción de Camoapa, este Departamento, primera: marcito», occidente, la de Leonardo Gutiérrez; nor-

Enrique Bolaños 1 0

te las de Atiliano Díaz y Pedro Cálix y sur, camino real del caserío de Buena Vista al pueblo de Las

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, once Septiembre mil novecientos cincuenta.—Efraín Espinoza P., Srio. 3379 3 3

No 4760

Marta Ibarra, solicita título supletorio predio ubicado sitio San Juan Morolica, jurisdicción Condega, como cincuenta manzanas, lindante: oriente, Doroteo Olivas; poniente, sucesión Natividad Tercero; norte, Macario, Ramón y Paulino Lira; y al sur, el de Desiderio Lira, mediando camino.

Oyense opiniones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, trece Septiembre mil novecientos cincuenta. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.— Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme:-Calixto Gutiérrez B., Srio.

2404 3 3

No 4819

Jorge Brenes, solicita este Juzgado, título supletorio finca rústica una manzana, situada Cañas Blancas, esta jurisdicción, limitada: oriente, camino enmedio, Mariano García; poniente, Juana Puerta; norte, Jorge Brenes; sur, Lázaro López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, cuatro Septiembre este domicilio, mil novecientos cincuenta. Máximo Román A., Srio ca y comercio:

3452 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 4963

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica

RONIACOL

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.-Managua, nueve de Oc tubre de mil novecientos cincuents.-M. Maltez, Of. 3584 3 3

No 4962

Hoffmann-La Roche inc., de Mutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LITRISON

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; prepa raciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.--Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.-M. Maltez, Of.

No 4961

Hoffmann-La Roche inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.-Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3582 3 3

No 4960 Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábri-

AROVIT

para: Medicamentos; productos químicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuents.—M. Maltez, Of. 3581 3 3

No 4957

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ARTISONE

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase, especialmente esteroide en forma dosificada.

Oyense oposiciones téemino legai.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.-M. Maltez, Of. 3579 3 3 Mayor.

No 4958

Hoffmann-La Roche inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de tábrica y comercio:

GANTRISIN

para: Medicamentos; productos quimicos para usos medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones

Enrique Bolaños

farmacéuticas y drogas; emplastos; vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones de cosméticos; preparaciones dieteticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Pomento.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. 3580 3 3

TERRENOS NACIONALES

No 4598

El señor Ignacio Mantilla Calderón, mayor de sesenta años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita, como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, se le adjudiquen, a título gratuito cincuenta (50) hectáreas de terreno baldío nacional; situadas en la montaña de Jalapa, bajo los siguientes linderos: norte, montaña nacional; sur, sitio de Santa Bárbara; oriente, montaña nacional, y occidente, cabeceras del Río Mosolí.

Quien se crea con derecho, ocurra a deducirio a esta oficina, dentro del término de treinta días.

jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta.— Lizandro Delgadillo, Jese Político.—Rafael Almendarez L., Secretario. 3143 3 3

No 5239

Laureano García Gómez, solicita adjudicación gratuita cuarenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Manuel Barrios; poniente, Serapio Ortíz; norte, Ernesto López; sur, Bernardino Reyes.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase tér

mino legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—San Carlos, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejfa.—Enrique Moreira, Srio. 3765 3 1

No 5238

Bernardino Reyes, solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional, en esta jurisdicción, limitado: oriente, Máximo Hernández; poniente y norte, Laureano García; y sur, Silvestre Paisano.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase tér-

mino legal.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.- J. Andrés Mejía.-Enrique Moreira Srio.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.-San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta. — J. Andrés Mejía. — Enrique Moreira, 3766 3 1

No 5076

Juan Romero, mayor de edad, casado, agricultor, cabeza de familia y ciudadano nicaragüense; solicita se le extienda título grtuito de un lote de terreno del dominio de la Nación de cincuenta hectáreas de extensión, situadas en el lugar «Caño de El Diablo» de esta jurisdicción; limitado así: oriente, occidente y norte, terreno nacional inculto; y sur, terreno nacional ocupado por Marcos Chavarría y Luis Hernández,

Quien tenga mejor derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme. - Jinotega, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta.-Enrique Aráuz González, Srio. 3635 3 1

No 5090

Hernán Zeledón Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su carácter de ciudadano nicaragüense y cabeza de familia; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno del dominio de la Nación, de cincuenta hectáreas de extensión, situado en el lugar Gusaneras de esta jurisdicción; comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, posesión de Félix P. Rodríguez; poniente, propiedad de Miguel de Gutiérrez y terreno solicitado por Heliodoro Zeledón Aguero; norte, posesión de Gustlermo Prado; y sur, posesión del mismo Guillermo Prado.

Ruien tenga mejor derecho que se presente en

tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.-Enrique Aráuz González, Srio.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Enrique Aráuz Gonzá-

lez, Srio.

És conforme.—Jinotega, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta. - Enrique Aráuz Gonzá-3634 3 1 lez, Srio.

CITACION

No 5229

El suscrito Albacea y Juez Inventariante Sucesión Doctor Salvador Castrillo cita interesados comparezcan término legal oyendo gestiones oficina sus hijos Doctores Vicente y Juan Rafael Navas en esta ciudad.

Managua, veinte Octubre mil novecientos cincuenta.-juan Rafael Navas.

3778 3 1

CONVOCATORIA

No 5179 Me permito citar a todos los accionistas de la Companía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la sesión extraordinaria en que se tratará exclusivamente el Estado de Préstamos Hipotecarios al 31 de Octubre de 1950 y que se llevará a efecto el día Jueves dieciseis de Noviembre próximo a las ocho de la noche, en el local que ocupa la Compañía.

Managua, D. N., 31 de Octubre de 1950.

Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

3788 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 5190

Abrahan Ayerdis, pide este Juzgado decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su madre Adela de Ayerdis, junto con sus hermanos Humberto y Elia de López representada por su hija Celia Lopez.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito.-Jinotepe, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta. - A, Solórzano Gómez. -J. Salmerón, Srio. 3746 1

No 5237

Juan Blas González, solicita decláresele heredero todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejó su padre Julián González, bienes sucesorales: una finca rústica treinta y cuatro manzanas extensión, punto Cañas Viejas, jurisdicción San José, siguientes linderos: propiedad de Juan de Dios Conzález, occidente, de Julio Robles; norte, de Leandro Velásquez; sur, terreno nacional.

Oyese oposición término legal. Secretaria Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenfa.-O. l Guzmán O., Srio.

Enrique Bolanos